



EST-PARB-0090

ESTADO No. 0090

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 13 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL		12/09/2023	AUTO PARB No 0358	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EI1-131, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL, identificada con NIT. 860079278, titular minera: REQUERIMIENTOS y RECOMENDACIONES: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente medida, de conformidad con lo establecido en el Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB-04-23-I-E de fecha 30 de junio de 2023, emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la -ANM, a saber: • Empezar las acciones correspondientes para evitar que este tipo de accidentes vuelvan a ocurrir en el área del título minero. Plazo inmediato. 2. ORDENAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, dar estricto cumplimiento con la siguiente medida impartida en la visita realizada los días 13 y 14 de junio de 2023 en la mina denominada Placa Huella, ubicada dentro del área del título minero No. EI1-131, y establecida en el Acta de Atención



					de Emergencia Minera PASSMB-04-23E de fecha 14/05/2023, la cual fue suscrita entre otros por el señor Jensen Ramírez Román delegado de la sociedad titular, la medida consistió en lo siguiente: <i>“Se ordena de manera inmediata la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación y se prohíbe ingreso de personal a la mina denominada Placa huella ubicada en las coordenadas 6,2974521 y 73,7559921 debido a que no se encuentra autorizada por la Autoridad Minera y además se ordena el cierre definitivo de la mina”</i> 3. INFORMAR a la INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, como resultado de la Visita de Emergencia Minera adelantada en el área del mencionado título minero, fue emitido el Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB-04-23-I-E de fecha 30 de junio de 2023, con numero de consecutivo PARB-VF-0032-2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 4. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Procuraduría Judicial y Agraria de Bucaramanga y Alcaldía de Landázuri copia del presente acto administrativo, el cual acoge el Informe de Atención de Emergencia Minera PASSMB -04-23-I-E de fecha 30 de junio de 2023, con numero de consecutivo PARB-VF-0032-2023, proferido como resultado de la Visita de Emergencia Minera adelantada en el área del título minero No. EI1-131, para su conocimiento y fines pertinentes. 5. ADVERTIR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09441	HENRY GARCÍA PATIÑO	12/09/2023	AUTO PARB No 0359	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas CRIRSCO dentro del Contrato de Concesión No. IEO-09441, presentado por el señor HENRY GARCIA PATIÑO, en calidad de titular minero, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0039-2023 del 22 de agosto de 2023, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue correcciones y/o adiciones a la información de recursos y reservas CRIRSCO como actualización del PTO del Contrato de Concesión No. IEO-09441, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0039-2023 del 22 de agosto de 2023, a saber: • Presentar el archivo GDB con las capas de información especificadas en cada uno de los siguientes puntos: - Todas las imágenes incluidas en el texto, deben ser perfectamente legibles, si no es posible, manejarla como anexo, para poder mejorar su resolución y nitidez con la escala del plano. - Complementar la información del Plano Topográfico al incluir las etiquetas de altitud de las curvas de nivel, mejorando la visualización al diferenciar entre curvas de nivel índices e intermedias. - Incluir la información de puntos de control usados para la actualización cartográfica y curvas de nivel en la GDB. • Realizar el Plano Geológico Regional a escala 1:25.000 y complementarlo con la información de etiquetas de los lineamientos, las curvas de nivel y los drenajes del área. Además, la leyenda debe incluir una breve descripción de las unidades geológicas presentes. Realizar perfil geológico regional. Incluir en la GDB las capas de las unidades y estructuras geológicas regionales. • Complementar el Plano Geológico Local con las etiquetas de los lineamientos, las curvas de nivel y los drenajes del área. Además, la leyenda debe incluir una breve descripción de las unidades geológicas presentes. Incluir perfil geológico en los anexos. Incluir en la GDB las capas de las unidades y estructuras geológicas locales. • Referenciar correctamente la información presentada en el apartado de Geología Regional especificando la fuente de las descripciones realizadas a las unidades geológicas descritas. • Presentar las columnas estratigráficas levantada dentro de la Geología local, de acuerdo a las estaciones geológicas, de los puntos de muestreo, apique, a escala detallada y su correlación con la geología regional. • En cuanto a la Geología estructural, falta complementar la información, presentando el informe con la Geología estructural, con los puntos de control geológico, datos estructurales, principales estructuras, pliegues, fallamientos, diaclasamiento, presentes en el área del título y su área circundante, de acuerdo con la Geología Regional y Geología local.
--	--	--	--	--	---

					• Anexar a la GDB la ubicación de las estaciones geológicas y apiques georreferenciadas. Complementar el Plano de Estaciones con las etiquetas de drenajes y curvas de nivel. • Complementar los Planos de Geomorfología, Remoción en Masa y Pendientes, con las etiquetas de drenajes, curvas de nivel y cualquier otro punto que sirva de referencia. Además, complementar la leyenda con una breve descripción de las unidades geomorfológicas. Incluir dichas capas de información en la GDB. • Complementar el Plano Hidrográfico con las etiquetas de los drenajes y demás puntos de referencia que sean de utilidad para la ubicación y revisión de la información en el Plano. • Incluir en los Anexos el Informe de Resultados de Laboratorio, con el certificado expedido por el Laboratorio debidamente certificado. • Presentar la información del cuadro 60 del documento, en el que se debe mostrar la localización de las muestras tomadas. Además, los puntos de control y muestreo deben presentarse en el Mapa de muestreo a escala 1:5.000 o 1:2.000. • La densidad de muestras tomadas no es la suficiente confiable para poder categorizar los Recursos como Medidos. Por lo tanto, se debe aumentar la cantidad de muestreo tomado, con sus respectivos análisis de laboratorio para el mineral o minerales a estimar los Recursos y las Reservas, a fin de poder aumentar la certeza geológica y poder presentar la categorización de los recursos estimados, de acuerdo con la confianza geológica del depósito, tomando en cuenta las Categorías de Recursos Minerales y Reservas Mineras, establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR – 2018, estándar CRIRSCO y en la normatividad vigente de la Agencia Nacional de Minería (términos de referencia para la elaboración de PTO adoptados mediante Resolución 0299 de 2018). • Establecer claramente los dominios para cada mineral de estimación y categorización de recursos, de tal forma que se estimen los recursos minerales y a su vez las Reservas <u>por mineral</u>, que será objeto de la explotación y de la actualización de Recursos y Reservas. • Definir claramente la fecha de la estimación del recurso mineral y de la Reserva Minera. ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular minero que, teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, se le indica que será necesario presentar una nueva actualización de recursos y reservas, que contenga un Planeamiento Minero, por tanto, se da al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico y se recomienda realizar la estimación de reservas de acuerdo con lo señalado en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, esto es aplicando a los recursos mineros los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen factores de minería, Procesamiento, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales,
--	--	--	--	--	--

					sociales y gubernamentales, señaladas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico PARB-PTO-0039-2023 del 22 de agosto de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientarlo para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos señaladas en el numeral 3.1.3. del citado concepto, se revisen las recomendaciones señaladas para una adecuada estimación de reservas, así: 1. FACTOR MODIFICADOR MINERO: - Delimitación definitiva del área. Se recomienda presentar información que defina cuál va a ser el área final del título IEO-09441; toda vez que, debe ser presentada mediante un mapa o plano donde se evidencie los frentes y polígonos donde se adelantarán actividades mineras y si es el caso, donde se tomarán datos para continuar con la exploración mencionada, a una escala detallada y legible dentro del documento o de otra forma adjunta como anexo. - Alternativas de explotación. Se recomienda realizar análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación, volúmenes e inversiones requeridas y se recomienda presentar mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. - Topografía del área y selección de áreas. Se recomienda presentar planos topográficos resultado del levantamiento topográfico. Se recomienda que dicho plano registre curvas de nivel por lo menos cada 5 m y se recomienda representar de manera clara la traza e identificación respectiva de cada una de las zonas de explotación a intervenir, a una escala detalla y verificable, también se recomienda la presentación de perfiles geológicos, longitudinales y transversales 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de la longitud del frente o zona de estudio, teniendo en cuenta las curvas de nivel arrojadas por el equipo usado. - Estudio geomecánico. Se recomienda presentar el estudio geotécnico en el sentido de que se muestre en plano donde fueron tomadas las muestras para análisis de calidad de roca, presentar los resultados obtenidos por un laboratorio acreditado. Además, se recomienda presentar características del material, condición de esfuerzos, propiedades físicas y mecánicas, entre otros. - Dimensionamiento geométrico de la explotación. Se recomienda presentar a detalle el método de explotación en un plano a escala adecuada donde se observe todas las variables geométricas del frente. Se recomienda definir el dimensionamiento geométrico de las labores de desarrollo, preparación diferenciando por espesores del material y mineral a explotar, se recomienda presentar la secuencia anual del avance de todas las labores. Se recomienda definir el factor de dilución.
--	--	--	--	--	--

						- Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto. Se recomienda presentar el cronograma de actividades en donde se establezca la secuencia de la explotación proyectada. - Definición y cálculo de soporte minero. Se recomienda presentar los cálculos de todos los equipos necesarios para la operación minera. Se recomienda presentar todos los cálculos correspondientes para todos los sistemas de transporte de tal manera que se demuestre que los equipos están en capacidad de evacuar la carga diaria. Se recomienda aclarar el cálculo de rendimientos referente a la productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, etc. Se recomienda presentar un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas a cielo abierto) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, de igual forma un Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.) - Cronograma de actividades. Se recomienda presentar información al respecto y donde se observe labores de desarrollo, preparación, explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno. - Organigrama - Recursos humanos. Se recomienda hacer descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes y entrenamiento del personal. 2. FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALURGICO. - Se recomienda presentar las características físico químicas de los minerales, la descripción de las operaciones unitarias y procesos indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas, entre otros. 3. FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA. - Construcción y Montaje. Se recomienda presentar una descripción de cada una de las labores de construcción y montaje que se requiere para el proyecto con sus respectivos costos Se recomienda presentar planos de localización de las instalaciones, obras de minerales, transporte (escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). 4. FACTOR MODIFICADOR DE MERCADO. - Estudio de mercados. Se recomienda presentar el respectivo estudio de mercado, con información de oferta y demanda, requisitos de calidad, estimación de precio y ventas, estrategias de comercialización, análisis de riesgos comerciales.
--	--	--	--	--	--	---

						5. FACTOR MODIFICADOR ECONÓMICO. - Evaluación financiera. Se recomienda presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros. 6. FACTOR MODIFICADOR LEGAL. - Servidumbre Minera. Se recomienda presentar información donde se determine si se requiere o no servidumbres, su ubicación en plano. - Realizar un estudio de predios relacionados con títulos mineros, con referencia a los tramos viables de explotación y de acceso al proyecto, con el fin de tramitar la respectiva servidumbre minera. 7. FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL. - Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado. Se recomienda presentar información relacionada con la recuperación geomorfológica, haciendo énfasis en los fenómenos de subsidencia por el método de explotación a emplear. Se recomienda presentar los planos de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado en escala según la magnitud proyectada a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características. - Plan de Cierre y Abandono. Se recomienda presentar una descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua) con sus respectivos cronogramas e inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera. 8. FACTOR MODIFICADOR SOCIAL. - Aspecto Social. Se recomienda realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. - Para hallar las áreas definitivas de explotación minera, se recomienda utilizar la superposición de capas de información con referencia a cada factor modificador socio ambiental. Revisar las actualizaciones de los diferentes instrumentos de planeación ambiental y territorial, y, de esta manera, verificar en qué grado impactan las áreas posibles para el desarrollo del proyecto. - Monitorear permanentemente la actualización de los instrumentos ambientales y territoriales con referencia al título minero objeto de estudio. Por ejemplo, los POMCAS y POT son actualizados por cada ente ambiental y territorial.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 8

					9. CATEGORIZACIÓN DE LAS RESERVAS MINERALES. Se recomienda al titular minero que realicen la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. 10. PRODUCCIÓN Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO. Se recomienda estimar la vida útil para el proyecto minero. ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB- PTO-0039-2023 del 22 de agosto de 2023. ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de septiembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA